



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Resolución No SAF No. 586 de 11-12-2025

"Por la cual se adjudica el proceso de Interventoría
No. CM-NC-001-2025"

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Decreto 399 de 2021, la Resolución No. 388 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), de orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que dentro del citado Decreto, en su artículo 2 establece las funciones de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), así:

- 1. Administrar y manejar el Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.*
- 2. Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).*
- 3. Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).*
- 4. Adelantar los estudios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).*
- 5. Sugerir al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.*
- 6. Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.*
- 7. Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley.*



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Resolución No SAF No. 586 de 11-12-2025

"Por la cual se adjudica el proceso de Interventoría
No. CM-NC-001-2025"

8. *Adquirir por negociación directa o expropiación los bienes de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho público y demás derechos constituidos en predios ubicados al interior del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) e imponer las servidumbres a que haya lugar sobre tales predios.*
9. *Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas.*
10. *Recaudar, conforme a la ley, los recursos por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos.*
11. *Proponer, conjuntamente con las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las políticas, regulaciones y estrategias en materia de zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).*
12. *Administrar el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.*
13. *Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.*
14. *Recomendar e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo.*
15. *Las demás que le estén asignadas en las normas vigentes y las que por su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas por normas posteriores.*

Que en igual sentido dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC), se estableció que la misma cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

Que en el marco de lo señalado anteriormente Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución N° 029 del 07 de octubre de 2011, estableció la organización de las Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las áreas del Sistema de Parques Nacionales. En este sentido Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta a partir de la fecha de expedición del acto administrativo referido, con las siguientes seis Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonía y Orinoquía.

Que en la **Dirección Territorial Andes Occidentales**, se encuentran adscritos las siguientes áreas protegidas: PNN Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel, PNN Cueva de los Guacharos, PNN Las Hermosas - Gloria Valencia de Castaño, PNN Las Orquídeas, PNN Los Nevados, PNN Nevado del



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Resolución No SAF No. 586 de 11-12-2025

"Por la cual se adjudica el proceso de Interventoría
No. CM-NC-001-2025"

Huila, PNN Puracé, PNN Selva de Florencia, PNN Tatamá, SFF Otún Quimbaya, SFF Galeras y **SF Isla de la Corota.**

Que en el marco de las líneas estratégicas de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC) orientadas al fortalecimiento institucional y al mejoramiento de la infraestructura de apoyo para la gestión de las áreas protegidas, se ha identificado la necesidad de intervenir la cabaña operativa del Santuario de Flora Isla de la Corota, ubicada en el municipio de Pasto, departamento de Nariño.

Que esta infraestructura constituye un soporte esencial para el desarrollo de las funciones misionales relacionadas con la vigilancia, el control, la educación ambiental, el monitoreo, la atención a visitantes y la articulación con comunidades y actores locales.

Que el diagnóstico técnico elaborado por el Grupo de Infraestructura de PNNC, a partir de las fichas técnicas de infraestructura y visitas de verificación en campo, evidenció un deterioro significativo en cubiertas, acabados y elementos estructurales, acompañado de deficiencias en los sistemas hidráulicos y eléctricos, así como limitaciones en ventilación, iluminación y funcionalidad de los espacios. Estas condiciones afectan la operación administrativa y técnica de la sede, comprometen la seguridad del personal y de los visitantes, y dificultan el cumplimiento de las metas institucionales.

Que, por ello, se definió la ejecución de un proyecto de adecuación integral que garantice la habitabilidad, seguridad, accesibilidad y eficiencia de la infraestructura.

Que teniendo en cuenta la importancia de la infraestructura a intervenir, la cual constituye un soporte esencial para el cumplimiento de las funciones misionales, al brindar espacios adecuados para el personal administrativo y operativo, así como para el desarrollo de actividades de vigilancia, control, educación ambiental, monitoreo, logística y atención a visitantes y comunidades locales, PNNC se encuentra adelantando el proceso de licitación pública LP-NC-002-2025, que tiene por objeto "*NC12-3299011-2_1-051 Realizar las obras de adecuación en la Cabaña Operativa, infraestructura perteneciente al Santuario de Flora Isla de la Corota*", cuyo alcance técnico y financiero demanda la contratación de una interventoría especializada para garantizar su adecuada ejecución.

Que, en este contexto, y dado que la cuantía del proceso de obra requiere contar con un esquema de control independiente, resulta indispensable la contratación de un proceso de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental, que asegure el seguimiento riguroso y la verificación permanente del contrato de obra. La interventoría tendrá como función garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de los trabajos, la correcta aplicación de los recursos públicos y la adopción oportuna de medidas correctivas frente a riesgos o contingencias. Su participación es fundamental para salvaguardar los principios de eficiencia,



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Resolución No SAF No. 586 de 11-12-2025

**"Por la cual se adjudica el proceso de Interventoría
No. CM-NC-001-2025"**

eficacia y transparencia en la ejecución del proyecto, al tiempo que asegura coherencia técnica y responsabilidad ambiental.

Que adicionalmente, la interventoría adquiere especial relevancia por cuanto el proyecto se desarrollará en una sola etapa, lo cual permite optimizar el uso de los recursos, reducir los riesgos jurídicos y técnicos y minimizar los impactos sobre el entorno natural. Este esquema de ejecución exige un acompañamiento permanente y especializado que solo puede ser asegurado mediante la contratación de un tercero independiente, ajeno tanto a la Entidad como al contratista de obra, que actúe bajo los principios de imparcialidad y control efectivo.

Que, desde el punto de vista presupuestal, el alcance de la obra y su interventoría supera la vigencia fiscal 2025, razón por la cual se tramitó y aprobó la solicitud de vigencia futura ordinaria para comprometer recursos de la vigencia 2026, tanto para el contrato de obra como para el contrato de interventoría. Este mecanismo asegura la financiación completa del proyecto y la contratación oportuna de ambos procesos, evitando fraccionamientos contractuales que podrían comprometer la calidad, la eficiencia administrativa o la coherencia técnica de la intervención.

Que, en este sentido, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, en los términos de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, con el fin de garantizar la escogencia objetiva de la persona jurídica que cuente con la idoneidad técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental para asumir la interventoría del contrato de obra.

Que, de esta manera, PNNC asegura el control integral del proyecto, el cumplimiento de los objetivos institucionales y la optimización en el uso de los recursos públicos destinados al fortalecimiento de la infraestructura del Santuario de Flora Isla de la Corota.

Que el inciso segundo del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala: "(...) En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto".

Qué así mismo, la entidad encuentra necesario y conveniente adelantar un proceso de selección para la escogencia de la persona que realizará las labores de interventoría, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que reza:

"La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Resolución No SAF No. 586 de 11-12-2025

**"Por la cual se adjudica el proceso de Interventoría
No. CM-NC-001-2025"**

extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría". (subrayado fuera del texto original).

Que con fundamento en todo lo anterior, actualmente Parques Nacionales Naturales de Colombia adelantó el proceso de licitación pública LP-NC-002-2025, que tiene por objeto: "NC12-3299011-2_1-051 Realizar las obras de adecuación en la Cabaña Operativa, infraestructura perteneciente al Santuario de Flora Isla de la Corota".

Que el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala: "(...) *En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto*".

Que por las razones anteriormente expuestas y considerando la necesidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se hace obligatorio adelantar un proceso contractual mediante la modalidad de selección de Concurso de Méritos Abierto, con el fin de seleccionar a persona ajena a su planta de personal y a su vez a la del contratista que se encargue de hacer el seguimiento integral Técnico, Administrativo, Financiero, Ambiental y Jurídico sobre el contrato de obra a celebrar, el cual se encuentra soportado por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2025, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas de gestión contempladas en el plan de acción de institucional y en los planes operativos anuales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento aplicable será el de Contrato de Interventoría, en atención al presupuesto oficial asignado para este proceso, según resolución de distribución presupuestal de la vigencia 2025.

Que se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos que soportan la contratación, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el 03 de octubre de 2025, Parques Nacionales de Colombia publicó en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos hasta el 10 de octubre de 2025.

Que el valor estimado del contrato corresponde hasta por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$262.845.586) M/CTE, incluidos



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Resolución No SAF No. 586 de 11-12-2025

“Por la cual se adjudica el proceso de Interventoría
No. CM-NC-001-2025”

los costos directos e indirectos (AIU, IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya lugar, amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025 del 6 de agosto de 2025 por un valor de \$39.426.838 y con el cupo de vigencia futura oficio No. 2-2025-066780 aprobado por la Dirección General de Presupuesto Público por valor de \$223.418.748.

Que para el presente proceso de contratación no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que, dentro del plazo indicado en el cronograma, la entidad no recibió solicitudes de limitación del proceso a Mipymes.

Que en virtud de lo anteriormente señalado y dado que no se atendieron los requisitos previstos en la Ley, no se limitó el proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto No. CM-NC-001-2025, a Mipymes colombianas.

Que mediante Resolución No. 502 de fecha 28 de octubre de 2025, se ordenó la apertura del proceso No. CM-NC- 001-2025, cuyo objeto consiste en: *"NC12-3299011-2_1-053 Contratar interventoría integral técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para el contrato cuyo objeto es: Realizar las obras de adecuación en la Cabaña Operativa, infraestructura perteneciente al SFF Isla Corota"*.

Que del 28 de octubre al 04 de noviembre de 2025, se publicó en el SECOP II el pliego de condiciones definitivo, donde los interesados en el presente Proceso de Contratación presentaron observaciones, las cuales fueron respondidas dentro del plazo previsto, como puede constatarse en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II.

Que una vez llegada la fecha y hora de cierre establecida en el cronograma de Concurso de méritos No. CM-NC-001-2025, el día 11 de noviembre de 2025 a las 10:00 am se presentaron los siguientes oferentes:

No.	PROPONENTE	FECHA /HORA
1	CONSORCIO ISLA CAROTA 2025	10/11/2025 5:52 PM
2	UT BAYER 2025	11/11/2025 4:18 AM
3	C&E ENGINEERING S.A.S	11/11/2025 7:14 AM
4	CONSORCIO GEPROSER 25	11/11/2025 8:20 AM
5	JULIO CASTRO	11/11/2025 9:06 AM
6	CONSORCIO SAN MARTIN	11/11/2025 9:34 AM
7	CEYCO INGENIERIA SAS	11/11/2025 9:37 AM
8	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	11/11/2025 9:54 AM



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Resolución No SAF No. 586 de 11-12-2025

“Por la cual se adjudica el proceso de Interventoría
No. CM-NC-001-2025”

Que el 13 de noviembre de 2025 se publicó la Adenda No. 1, toda vez que se recibieron ocho (8) propuestas, las cuales requerían de un mayor tiempo para adelantar la verificación, modificándose el cronograma del proceso.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador realizó el informe de verificación preliminar de requisitos habilitantes, publicado en el SECOP II el 20 de noviembre de 2025, En este informe se requirió a los proponentes para que subsanaran respecto de sus propuestas, así:

No.	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONDICIÓN DE HABILITACIÓN
1	CONSORCIO ISLA CAROTA 2025	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
2	UT BAYER 2025	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
3	C&E ENGINEERING S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	CONSORCIO GEPROSER 25	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
5	JULIO CASTRO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
6	CONSORCIO SAN MARTIN	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
7	CEYCO INGENIERIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que se estableció como fecha para presentación de observaciones al informe de evaluación preliminar y plazo para subsanar los requisitos habilitantes hasta el día 25 de noviembre de 2025 hasta las 5:30 p.m.

Que los proponentes subsanaron dentro del término establecido y los proponentes CONSORCIO GEPROSER 25, R&MCONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S., UT BAYER 2025, C&E ENGINEERING S.A.S. y la señora ELIANA MOLANO, presentaron observaciones respecto del informe de evaluación y ponderación preliminar.

Que, como resultado de lo anterior, el 28 de noviembre de 2025 se expidió la Adenda No. 2, en la cual se modificó el cronograma del proceso, para garantizar las condiciones de escogencia objetiva del contratista.

Que en virtud a las observaciones presentadas a través de mensaje público en la plataforma del SECOP II el 25/11/2025 a las 1:03:47 PM por el CONSORCIO GEPROSER 25 y el 25/11/2025 a las 5:02:29 PM por la señora ELIANA MOLANO, respecto del informe de evaluación técnico del proponente R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S., y teniendo en cuenta la respuesta dada a dichos requerimientos por parte de la entidad, el 1 de diciembre de 2025, se expidió la Adenda No. 3, en la cual se modificó el cronograma del proceso, para concederle traslado de la evaluación preliminar técnica al proponente R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S, toda vez que, la entidad no le solicitó subsanación frente al requisito habilitante del perfil profesional de RESIDENTE DE OBRA.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No SAF No. 586 de 11-12-2025

“Por la cual se adjudica el proceso de Interventoría
No. CM-NC-001-2025”

Que el 1 de diciembre de 2025, se publicó el informe de verificación preliminar de requisitos habilitantes técnicos y factores de ponderación del proponente R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS

Que se estableció como fecha para presentación de observaciones al informe de evaluación preliminar ajustado respecto del proponente R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS y plazo para subsanar los requisitos habilitantes hasta el día 4 de diciembre de 2025 hasta las 5:30 p.m.

Que el comité evaluador, se reunió el día 5 de diciembre de 2025, para verificar las evaluaciones y ponderar las propuestas y en la misma fecha se publicó el informe de evaluación definitivo en la plataforma del SECOP II, con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONDICIÓN DE HABILITACIÓN
1	CONSORCIO ISLA CAROTA 2025	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
2	UT BAYER 2025	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
3	C&E ENGINEERING S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	CONSORCIO GEPROSER 25	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
5	JULIO CASTRO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	CONSORCIO SAN MARTIN	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
7	CEYCO INGENIERIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN

PROPONENTE	PUNTAJE FINAL
CONSORCIO ISLA CAROTA 2025	0
UT BAYER 2025	0
C&E ENGINEERING S.A.S	72,50
CONSORCIO GEPROSER 25	0
JULIO CASTRO	77,25
CONSORCIO SAN MARTIN	0
CEYCO INGENIERIA SAS	40
R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	0

Que publicado el informe de evaluación y ponderación definitivo, se recibieron observaciones el 8/12/2025 a las 8:02:00 AM por parte del proponentes C&E ENGINEERING S.A.S.; el 8/12/2025 a las 2:53:37 PM por la señora ELIANA MOLANO y el 9/12/2025 a las 9:57:13 AM, por la UT BAYER 2025, respecto de la evaluación técnica y ponderación.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No SAF No. 586 de 11-12-2025

“Por la cual se adjudica el proceso de Interventoría
No. CM-NC-001-2025”

Que, como resultado de lo anterior, se publicó el día 9 de diciembre de 2025, la Adenda No. 4, modificándose el cronograma del proceso, y con el fin de aplicar los principios de la contratación estatal de legalidad, selección objetiva, publicidad, transparencia y economía de las etapas procesales aplicables a la contratación estatal.

Que el comité evaluador, se reunió el día 10 de diciembre de 2025, para verificar las evaluaciones y ponderación de las propuestas que fueron objeto de observaciones. Así mismo en dicha fecha se dio respuesta a las observaciones de la evaluación e informe definitivo.

Que el 10 de diciembre de 2025, se publicó el informe de evaluación técnica definitiva y ponderación en la plataforma del SECOP II, con el siguiente resultado:

RESULTADO DEFINITIVO HABILITACIÓN TÉCNICA					
N° DE OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	RESULTADO	EVALUACIÓN PRELIMINAR
1	CONSORCIO ISLA CAROTA 2025	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
2	UT BAYER 2025	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
3	C&E ENGINEERING S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	CONSORCIO GEPROSER 25	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
5	JULIO CASTRO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	CONSORCIO SAN MARTIN	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
7	CEYCO INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

PROPONENTE 3: C&E ENGINEERING S.A.S

FACTORES DE PONDERACIÓN	DOCUMENTACIÓN	OBSERVACIÓN
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE	CUMPLE	30
ESTUDIOS ADICIONALES A LOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA EL PERSONAL CLAVE	CUMPLE	28,50
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL PERSONAL CLAVE	CUMPLE	7,5



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No SAF No. 586 de 11-12-2025

“Por la cual se adjudica el proceso de Interventoría
No. CM-NC-001-2025”

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROponentes con TRABAJADORES con DISCAPACIDAD	CUMPLE	1
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CUMPLE	10
MIPYMES	CUMPLE	0,25
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	CUMPLE	0,25

PROPONENTE 5: JULIO CASTRO

FACTORES DE PONDERACIÓN	DOCUMENTACIÓN	OBSERVACIÓN
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE	CUMPLE	30
ESTUDIOS ADICIONALES A LOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA EL PERSONAL CLAVE	CUMPLE	13,50
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL PERSONAL CLAVE	CUMPLE	22,50
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROponentes con TRABAJADORES con DISCAPACIDAD	CUMPLE	1
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CUMPLE	10
MIPYMES	CUMPLE	0,25
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	NO CUMPLE	0

PROPONENTE 7: CEYCO INGENIERIA SAS

FACTORES DE PONDERACIÓN	DOCUMENTACIÓN	OBSERVACIÓN
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE	NO CUMPLE	0
ESTUDIOS ADICIONALES A LOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA EL PERSONAL CLAVE	CUMPLE	28,50
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL PERSONAL CLAVE	NO CUMPLE	0
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROponentes con TRABAJADORES con DISCAPACIDAD	CUMPLE	1
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CUMPLE	10
MIPYMES	CUMPLE	0,25
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	CUMPLE	0,25



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No SAF No. 586 de 11-12-2025

“Por la cual se adjudica el proceso de Interventoría
No. CM-NC-001-2025”

PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN

PROPONENTE	PUNTAJE FINAL
CONSORCIO ISLA CAROTA 2025	0
UT BAYER 2025	0
C&E ENGINEERING S.A.S	77,50
CONSORCIO GEPROSER 25	0
JULIO CASTRO	77,25
CONSORCIO SAN MARTIN	0
CEYCO INGENIERIA SAS	40
R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	0

Que se recibió escrito de observaciones el 11/12/2025 2:38:00 PM por parte del proponente UT BAYER 2025, respecto de la evaluación técnica, específicamente respecto de la aplicación de la regla de proporcionalidad en la experiencia en las propuestas allegadas por figuras asociativas, lo cual fue contestado ese mismo día, reiterándose al proponente la forma correcta como se debe dar aplicación a dicha regla y por ende no se acogió lo solicitado.

Que por lo anterior, el comité evaluador le recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM-NC-001-2025, cuyo objeto consiste en: "NC12-3299011-2_1-053 Contratar interventoría integral técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para el contrato cuyo objeto es: Realizar las obras de adecuación en la Cabaña Operativa, infraestructura perteneciente al SF Isla Corota", al proponente C&E ENGINEERING S.A.S.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – Adjudicar el proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto **No. CM-NC-001-2025**, cuyo objeto es: "NC12-3299011-2_1-053 Contratar interventoría integral técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para el contrato cuyo objeto es: Realizar las obras de adecuación en la Cabaña Operativa, infraestructura perteneciente al SFF Isla Corota.", al proponente **CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S. - C&E ENGINEERING S.A.S.** identificado con el NIT 901260795-1, representado Legalmente por OSCAR MAURICIO ALMARIO FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.862.072, por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y**



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Resolución No SAF No. 586 de 11-12-2025

"Por la cual se adjudica el proceso de Interventoría
No. CM-NC-001-2025"

CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$262.845.577) M/CTE., incluidos IVA y demás los costos directos e indirectos (AIU, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya a lugar, con cargo al con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025 de 2025 por un valor de \$39.426.837,00, y con el cupo de vigencia futura oficio No. 2-2025-066780 aprobado por la Dirección General de Presupuesto Público por valor de \$223.418.740,00.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución al representante legal de **CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S. - C&E ENGINEERING S.A.S.**, o quien haga sus veces en los términos del artículo 55 y 56 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: - Contra la presente resolución no procede recurso administrativo alguno, conforme con lo señalado en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL
Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó: Leidy Marcela Garavito / Coordinadora Grupo de Contratos
Proyectó: Uriel Leonardo Valderrama Lopez / Abogado Grupo de Contratos